

Controles

Cartagena 2 de septiembre de 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-16-0060013**

Fecha y Hora de registro: **09-sep.-2016 10:19:02**

Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidys del Carmen**

Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**

Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**

Cantidad de anexos: **1**

Contraseña para consulta web: **99E7BAE1**

www.cartagena.gov.co

Señores: ALCALDIA DE CARTAGENA OFICINA DE PLANIACION DISTRITAL.

DERECHO DE PETICION ART23 CP

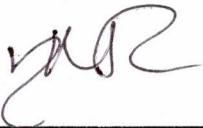
Yo NAYIBI MIRANDA ROMERO mujer mayor de edad identificada con la C.C 45 492 824 de Cartagena, residenciada en esta ciudad en el barrio el socorro Mz 28 Lt 10 plan 500^a. Me dirijo a ustedes con todo el respeto que se merece para notificarles los hechos que han causado daño a mi propiedad por causa de una construcción vecina sin el respectivo permiso de construcción o (licencia de construcción).

HECHOS

1. Esta construcción no cuenta con licencia de construcción y sin ninguna dirección técnica operativa, donde dicha licencia no se le muestra a la comunidad, porque estoy segura que no existe.
2. Esta obra ha causado daño a mi propiedad tapando las vía canal de aguas lluvia, el techo ha sufrido daños en las láminas, no han protegido la construcción para que no caiga cemento, piedras, arena; los vecinos han violado todas las normas técnicas de la construcción.

Ustedes son los que tienen la competencia para resolver esta situación que pone en peligro a los vecinos que se encuentran alrededor de esta obra. Espero que no deje pasar estos hechos, ni tomarlos a la ligera porque la violación a la propiedad privada es una violación constitucional.

- Ubicación de la residencia de la construcción socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500^a misma dirección diferentes casas y propietarios. Casa de la esquina dueña NAYIBI MIRANDA ROMERO.
- Anexo fotos de los daños.


NAYIBI MIRANDA ROMERO
C.C 45492824

13-09-16
10 am





Oficio AMC-OFI-0112042-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de noviembre de 2016

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT AMC-16-0060013
Quejoso:	NAYIBI MIRANDA ROMERO
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio el Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500
No de Proceso	0051-2016

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora NAYIBI MIRANDA ROMERO, en la condición de quejosa radicó una petición el día 09 de septiembre de 2016 ante la Dirección de Control Urbano, que se registra en este despacho bajo el código de registro EXT AMC-16-0060013; donde informa *“de una construcción sin el lleno de los requisitos legales, no posee licencia de construcción (...)”* por lo que solicita una visita de inspección ocular en la siguiente dirección: Barrio el Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el **Barrio el Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500**.

En virtud de la queja presentada por la señora **NAYIBI MIRANDA ROMERO** en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejos no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos.

De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:





Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio el Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario
3. Comisionar a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionario adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

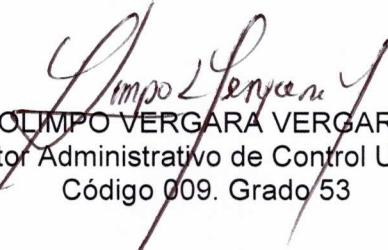
SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio el Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionario, adscrito a la Dirección de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el Barrio el Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53


Proyecto: CPM
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0112042-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de noviembre de 2016

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT AMC-16-0060013
Quejoso:	NAYIBI MIRANDA ROMERO
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio el Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500
No de Proceso	0051-2016

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora NAYIBI MIRANDA ROMERO, en la condición de quejosa radicó una petición el día 09 de septiembre de 2016 ante la Dirección de Control Urbano, que se registra en este despacho bajo el código de registro EXT AMC-16-0060013; donde informa *"de una construcción sin el lleno de los requisitos legales, no posee licencia de construcción (...)"* por lo que solicita una visita de inspección ocular en la siguiente dirección: Barrio el Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el **Barrio el Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500**.

En virtud de la queja presentada por la señora **NAYIBI MIRANDA ROMERO** en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejos no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos.

De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:





Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio el Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario
3. Comisionar a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionario adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

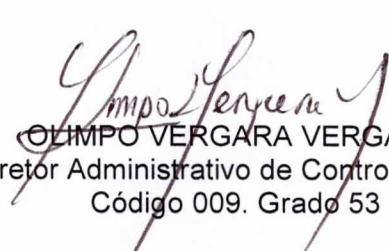
SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio el Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese a la arquitecta Luisa Aparicio, funcionario, adscrito a la Dirección de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el Barrio el Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53


Proyecto: CPM
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Ariana Diaz
17 - NOV. 2016

6

Oficio AMC-OFI-0112067-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de noviembre de 2016

Señores

PERSONAS INDETERMINADAS

Barrio Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500 (casa vecina)
Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR.
Oficio EXT-AMC-16-0060013, quejosa: NAYIBI MIRANDA ROMERO, Dirección:
Barrio Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500 - RAD: 0051-2016

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio AMC-OFI-0112042-2016 adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500 con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a la Arquitecta Luisa Aparicio, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

Olimpo Vergara
OLIMPO VERGARA/VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Proyecto: CPM
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0112061-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 03 de noviembre de 2016

Señora

NAYIBI MIRANDA ROMERO

Barrio Socorro Mz 28 Lt 10
Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR.
Oficio EXT-AMC-16-0060013, quejosa: NAYIBI MIRANDA ROMERO, Dirección:
Barrio Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500 - RAD: 0051-2016

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio AMC-OFI-0112042-2016 adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500 con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a la Arquitecta Luisa Aparicio, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano

Proyecto: CPM
Abogada DACU

TC 0.
3002282884
DNR 45492824
Nov. 17/2016



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0037973-2017
Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de abril de 2017

Señora
LUISA APARICIO
Arquitecta de la Dirección de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

Querellante: NAYIBI MIRANDA ROMERO
Querellados: POR DETERMINAR
Código de Registro: EXT-AMC-16-0060013
Radicado interno: 051-2016

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio el Socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500 de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Ana
Proyecto CPM
Asesora DACU

Recibido: Luisa Aparicio
27 Abril 2017





AMC-OFI-0052737-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 08 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0052737-2019**

*Oscar
M. Stella*

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	0051-2016
QUEJOSOS	NAYIBI MIRANDA ROMERO
PRESUNTOS INFRACTORES	INDETERMINADOS
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0060013
TRÁMITE	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS

COMPETENCIA.

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

La señora **NAYIBI MIRANDA ROMERO**, radico petición el día 09 de septiembre de 2016, la cual quedó registrada bajo el código de registro **EXT-AMC-16-0060013**, en la cual solicitó que se realizara una visita técnica de inspección al predio con dirección Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 Plan 500, denunciando una serie de presuntas irregularidades que se vienen presentando por supuesta violación de normas urbanísticas.

Mediante auto AMC-OFI-0112042-2016, de fecha 03 de noviembre de 2016, la Dirección Administrativa de Control Urbano, en cabeza del Dr. OLIMPO VERGARA VERGARA, decidió iniciar apertura de averiguación preliminar, con la finalidad de investigar si existen meritos para iniciar proceso administrativo sancionatorio.

Mediante auto AMC-OFI-0112042-2016, de fecha 03 de noviembre de 2016, se ordeno practicar visita técnica, se comisiono a funcionarios para la práctica de la misma.

No obstante, a lo anterior no reposa en el expediente el respectivo informe técnico, ni la constancia de haberse practicado dicha visita. Por lo cual no se puede concluir si existe, existió o no violación a la normatividad urbana, por lo que se hace necesario, comisionar para practicar una nueva visita técnica.

Con la expedición del Decreto 1110 del 1 de agosto de 2016, esta Dirección Administrativa, reasumió las competencias para el ejercicio del Control Urbano en la ciudad.

*Dir. C.B. und 2018
Mayo - 13 - 2018*



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la identificación de los infractores al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el **Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 Plan 500**, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la Construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el **Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 Plan 500**, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado se pertinente y conducente; verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C,
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 641370

alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

DANE 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.



de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

SEGUNDO: Comisióñese los Srs MARIA STELLA HERNANDEZ y OSCAR BARON, para que realicen la Visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicara el día 16 de Mayo de 2019, a las 09:00 am de la mañana.

TERCERO: El término de ejecución de esta comisión será de trece (13) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: El acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGARD MARÍN TAMARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C

Proyecto: Waldimir Padilla
Abogado Asesor Externo DACU



AMC-OFI-0052762-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 08 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0052762-2019**

SEÑORA:

NAYIBI MIRANDA ROMERO

Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 plan 500

Cartagena.

Asunto: **COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-16-0060013.**

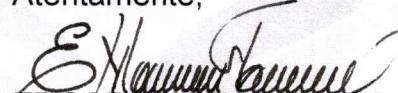
Radicado Interno: **051 de 2016**

Cordial saludo,

En atención a su petición presentada el día 09 de septiembre del 2016, bajo Código de Registro **EXT-AMC-16-0060013**, se le comunica que se ha iniciado **Averiguación Preliminar** por lo que se ha comisionado a los funcionarios de CONTROL URBANO, MARIA STELLA HERNANDEZ y OSCAR BARON para realizar visita técnica de inspección en el inmueble ubicado en el **Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 plan 500**, el día 16 de Mayo del 2019, a las 09:00 am de la mañana.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,


EDGAR MARÍN TAMARA
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo

Bladimir Mata Osorio

14 de Mayo. 2019.





AMC-OFI-0052789-2019

16-05-19

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 08 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0052789-2019**

SEÑORES:

PROPIETARIO, ARRENDATARIO, POSEEDOR O TENEDOR
Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 plan 500
Cartagena.

Asunto: **COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-16-0060013.**

Radicado Interno: **051 de 2016**

Cordial saludo,

En atención a su petición presentada el día 09 de septiembre del 2016, bajo Código de Registro **EXT-AMC-16-0060013**, se le comunica que se ha iniciado **Averiguación Preliminar** por lo que se ha comisionado a los funcionarios de CONTROL URBANO, MARIA STELLA HERNANDEZ y OSCAR BARON para realizar visita técnica de inspección en el inmueble ubicado en el **Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 plan 500**, el día 16 de Mayo del 2019, a las 09:00 am de la mañana.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR MARÍN TAMARA

Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo



AMC-OFI-0052789-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 08 de mayo de 2019

Oficio AMC-OFI-0052789-2019

SEÑORES:

PROPIETARIO, ARRENDATARIO, POSEEDOR O TENEDOR
Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 plan 500
Cartagena.

Asunto: **COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-16-0060013.**

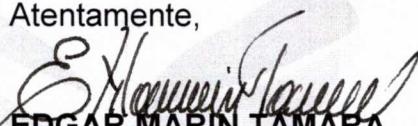
Radicado Interno: **051 de 2016**

Cordial saludo,

En atención a su petición presentada el día 09 de septiembre del 2016, bajo Código de Registro **EXT-AMC-16-0060013**, se le comunica que se ha iniciado **Averiguación Preliminar** por lo que se ha comisionado a los funcionarios de CONTROL URBANO, MARIA STELLA HERNANDEZ y OSCAR BARON para realizar visita técnica de inspección en el inmueble ubicado en el **Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 plan 500**, el día 16 de Mayo del 2019, a las 09:00 am de la mañana.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,


EDGAR MARÍN TAMARA
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo



AMC-OFI-0079522-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 05 de julio de 2019

Oficio AMC-OFI-0079522-2019

Arquitecta
YOELY PADILLA
Arquitecto.
RUBEN DIAZ
Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad.

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	0051-2016
QUEJOSOS	NAYIBI MIRANDA ROMERO
PRESUNTOS INFRACTORES	INDETERMINADOS
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0060013
TRÁMITE	PRACTICA DE VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS

ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACTION URBANISTICA

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarles que dentro del proceso radicado interno 0051 de 2016, este Despacho ordenó realizar visita técnica para verificar la existencia de la violación de normas urbanísticas denunciadas por la señora **NAYIBI MIRANDA ROMERO**.

En razón de lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: comisióñese a la Arquitecta YOELY PADILLA y al Técnico RUBEN DIAZ, para realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a El inmueble ubicado en el **Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 Plan 500**, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública,

*Quejoso
09-07-19*



planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

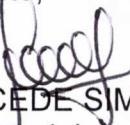
TERCERO: La visita será realizada el día doce (12) de julio de 2019, a las 9:00 am, el término de ejecución de esta comisión será de cinco días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar a el presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.
Anexo copia de la petición EXT-AMC-16-0070079

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias


Proyectó: Waldimir Padilla
Abogado externo DACU



AMC-OFI-0079487-2019

12-07-19

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 05 de julio de 2019

Oficio AMC-OFI-0079487-2019

SEÑORES:

PROPIETARIO, ARRENDATARIO, POSEEDOR O TENEDOR

Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 plan 500

Cartagena.

Asunto: **COMUNICACION ORDEN VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-16-0060013.**

Radicado Interno: **051 de 2016**

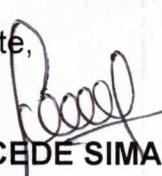
Cordial saludo,

En atención a la queja presentada el día 09 de septiembre del 2016, bajo Código de Registro **EXT-AMC-16-0060013**, se le comunica que se ha iniciado **Averiguación Preliminar** por lo que se ha comisionado a los funcionarios de CONTROL URBANO, Arquitecta YOELY PADILLA y al Técnico RUBEN DIAZ para realizar visita técnica de inspección en el inmueble ubicado en el **Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 plan 500**, el día 12 de JULIO del 2019, a las 09:00 am.

Es importante tener a la mano documentación necesaria que lo(s) acredite como propietarios del inmueble objeto de la visita.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,


LUZ MERCEDE SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo



Gana
Cartagenay
Ganar para todos



AMC-OFI-0079487-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 05 de julio de 2019

Oficio AMC-OFI-0079487-2019

SEÑORES:

PROPIETARIO, ARRENDATARIO, POSEEDOR O TENEDOR

Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 plan 500

Cartagena.

Asunto: **COMUNICACION ORDEN VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-16-0060013.**

Radicado Interno: **051 de 2016**

Cordial saludo,

En atención a la queja presentada el día 09 de septiembre del 2016, bajo Código de Registro **EXT-AMC-16-0060013**, se le comunica que se ha iniciado **Averiguación Preliminar** por lo que se ha comisionado a los funcionarios de CONTROL URBANO, Arquitecta YOELY PADILLA y al Técnico RUBEN DIAZ para realizar visita técnica de inspección en el inmueble ubicado en el **Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 plan 500**, el día 12 de JULIO del 2019, a las 09:00 am.

Es importante tener a la mano documentación necesaria que lo(s) acredite como propietarios del inmueble objeto de la visita.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,


LUZ MERCEDE SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo



ALCALDIA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
(CRP)
GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO
Codigo: GHAPR02-F004
Version: 2.0
Vigencia: 27/03/2017



100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
09 - SECRETARIA DE PLANEACION

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 7

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-50-02-06-01-04	FORTALECIMIENTO DE LA DINAMICA URBANA Y TERRITORIAL 2 OJOS EN LA CIUDAD - Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	14,000,000.00
CDP No. 5		Total: 14,000,000.00

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 931

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LA DINAMICA URBANA Y TERRITORIAL 2 OJOS EN LA CIUDAD - DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA

BENEFICIARIO : AURA MARCELA GUTIERREZ LIZCANO Identificado con CC 1143336481

Cartagena D.C. y T., 31 de enero del 2019.

GUSTAVO RAMON MARTINEZ THERAN
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: INTRANET

Imprime: KMERCADO



AMC-OFI-0083064-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 12 de julio de 2019

Oficio AMC-OFI-0083064-2019

INFORME TECNICO

ASIGNADOS:	SOLICITANTE:
ARQ. JOELY PADILLA CASTILLO TEC. RUBEN DIAZ ACEVEDO	LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO Director Administrativo de Control Urbano
ASUNTO:	Visita técnica para iniciar averiguación preliminar por presunta violación urbanística El Socorro Manzana 28 Lote 10 Plan 500 ^a .
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-16-0060013 Rad: 0051 2016 Abogado: Waldimir Padilla
DIRECCION:	Barrio El Socorro C 26 78 04 MZ 28 L 10, teniendo en cuenta la herramienta MIDAS v3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Al momento de la visita en la dirección indicada se encontró una edificación de tres (3) niveles la cual presuntamente cuenta con 3 apartamentos por nivel, en dialogo con el mensajero de la Dirección Administrativa de Control Urbano se obtuvo la información de que en cada uno de estos apartamentos residen arrendatarios que desconocen de la situación, y se negaron a recibir la debida notificación, por lo tanto no fue posible tener acceso al predio toda vez que el presunto infractor no se encontraba en el sitio.



Atentamente,

Arq. Joely Padilla Castillo
Asesor DACU

VoBo. Luz Mercedes Simarra Navarro
Director Administrativo de Control Urbano

Rubén D. Díaz A.
Tec. Rubén Díaz Acevedo
Asesor DACU



AMC-OFI-0079522-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 05 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0079522-2019**

Arquitecta
YOELY PADILLA
Arquitecto.
RUBEN DIAZ
Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad.

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	0051-2016
QUEJOSOS	NAYIBI MIRANDA ROMERO
PRESUNTOS INFRACTORES	INDETERMINADOS
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0060013
TRÁMITE	PRACTICA DE VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS

ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarles que dentro del proceso radicado interno 0051 de 2016, este Despacho ordenó realizar visita técnica para verificar la existencia de la violación de normas urbanísticas denunciadas por la señora **NAYIBI MIRANDA ROMERO**.

En razón de lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: comisionese a la Arquitecta YOELY PADILLA y al Técnico RUBEN DIAZ, para realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a El inmueble ubicado en el **Barrio El Socorro manzana 28 lote 10 Plan 500**, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública,

*...
09-07-19*



planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

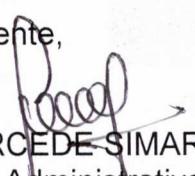
TERCERO: La visita será realizada el día doce (12) de julio de 2019, a las 9:00 am, el término de ejecución de esta comisión será de cinco días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

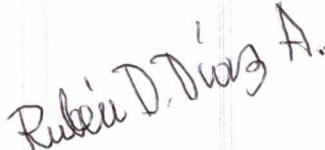
QUINTO: Comunicar a el presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.
Anexo copia de la petición EXT-AMC-16-0070079

Cordialmente,


LUZ MERCEDE SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias


Proyectó: Waldimir Padilla
Abogado externo DACU


Rubén D. Diaz A.

controles

Cartagena 2 de septiembre de 2016

17
2
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0060013
Fecha y Hora de registro: 09-sep.-2016 10:19:02
Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA
Cantidad de anexos: 1
Contraseña para consulta web: 99E7BAE1
www.cartagena.gov.co

Señores: ALCALDIA DE CARTAGENA OFICINA DE PLANIACION DISTRITAL.

DERECHO DE PETICION ART23 CP

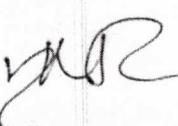
Yo NAYIBI MIRANDA ROMERO mujer mayor de edad identificada con la C.C 45 492 824 de Cartagena, residenciada en esta ciudad en el barrio el socorro Mz 28 Lt 10 plan 500^a. Me dirijo a ustedes con todo el respecto que se merece para notificarles los hechos que han causado daño a mi propiedad por causa de una construcción vecina sin el respectivo permiso de construcción o (licencia de construcción).

HECHOS

1. Esta construcción no cuenta con licencia de construcción y sin ninguna dirección técnica operativa, donde dicha licencia no se le muestra a la comunidad, porque estoy segura que no existe.
2. Esta obra ha causado daño a mi propiedad tapando las vía canal de aguas lluvia, el techo ha sufrido daños en las láminas, no han protegido la construcción para que no caiga cemento, piedras, arena; los vecinos han violado todas las normas técnicas de la construcción.

Ustedes son los que tienen la competencia para resolver esta situación que pone en peligro a los vecinos que se encuentran alrededor de esta obra. Espero que no deje pasar estos hechos, ni tomarlos a la ligera porque la violación a la propiedad privada es una violación constitucional.

- Ubicación de la residencia de la construcción socorro Mz 28 Lt 10 Plan 500^a misma dirección diferentes casas y propietarios. Casa de la esquina dueña NAYIBI MIRANDA ROMERO.
- Anexo fotos de los daños.


NAYIBI MIRANDA ROMERO
C.C 45492824

*30/09/16
10/10/*